

RESOLUCIÓN NÚMERO 23/2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE LA PRÓRROGA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100007616

ANTECEDENTES

- I. El 26 de febrero de 2016, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte (DRPBCPN), la solicitud de acceso a la información **1615100007616** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información, para efectos posteriores, la Entidad, los siguientes datos. 1. Los oficios, documentos, correos electrónicos, adjuntos que en su caso contuviesen unos u otros, que la ENTIDAD HAYA RECIBIDO, por el periodo que va del 01 de enero de 2016 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, DE PARTE DE LA PROFEPA, en o con motivo de los cuales, la Profepa le solicita a la Entidad información, total o parcialmente referida, a: i) La mortandad de individuos de tortuga caguama (Caretta caretta) en el Golfo de Ulloa (en la costa occidental del Estado de Baja California Sur), o bien su mortandad por razón de su pesca incidental en el Golfo de Ulloa; ii) la aplicación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015; iii) Información sobre concesiones o permisos (y datos de éstas) de aprovechamiento de recursos pesqueros en el Golfo de Ulloa; y) consecuencias de orden económico o comercial nacionales o internacionales, derivadas de la mortandad, o mortandad por pesca incidental, de individuos de tortuga caguama (Caretta caretta), también conocida como tortuga amarilla o tortuga cabezona, en el Golfo de Ulloa. 2. Los oficios, documentos, correos electrónicos, adjuntos que en su



RESOLUCIÓN NÚMERO 23/2016 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA PRÓRROGA
PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007616

*caso contuviesen unos u otros, que la ENTIDAD HAYA EMITIDO,
DIRIGIDOS A LA PROFEPA (o puestos en su conocimiento), en
respuesta o con motivo de los oficios, documentos y correos
electrónicos determinables señalados en el punto inmediato
previo." (sic)*

- II. Mediante oficio número F00.1.DRPBCPN/191/2016 del 1 de abril de 2016, la DRPBCPN solicitó a la Unidad de Transparencia se amplíe el término concedido para la entrega de la información solicitada, con el fin de dar una correcta respuesta a la solicitud de información, toda vez que resulta necesario realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la totalidad de los expedientes que obran en esa Dirección Regional, lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I.- Que este Comité de Transparencia de la CONANP es competente para determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- II.- Que la DRPBCPN solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud en referencia, habiendo expuesto la razón que motiva su solicitud en los términos señalados en el Antecedente II, antes descrito.

El Comité de Transparencia de la CONANP, con fundamento en los artículos 29 fracciones I y IV de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la DRPBCPN para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



RESOLUCIÓN NÚMERO 23/2016 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA PRÓRROGA
PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100007616

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique en tiempo y forma a la a DRPBCPN y al solicitante, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX, la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información citada al rubro.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la CONANP, el día primero de abril de dos mil dieciséis.



Ana Beatriz Ramos Cervantes
Presidente del Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas




Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas


Lic. Erika Consuelo Hoyos Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión
Nacional de Áreas Naturales Protegidas